

Municipio de La Paz, Baja California Sur

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-03003-19-0482-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 482

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	23,942.6
Muestra Auditada	23,942.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”, de las quincenas 13, 14, 22 y 24, de los cuales, se revisó una muestra de 23,942.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de la Paz, Baja California Sur, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. El municipio de La Paz, Baja California Sur, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado por este municipio, como administrador y ejecutor de los

recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

En este sentido, se considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, en incumplimiento de los artículos 6, 16, 17 y 22, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 1, 10, 51, 126, 128, 188, 189, 197, 198, 212 y 213, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2021-B-03003-19-0482-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, en este sentido, se considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6, 16, 17 y 22, y de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 10, 51, 126, 128, 188, 189, 197, 198, 212 y 213.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de La Paz, Baja California Sur, registró presupuestal y contablemente los egresos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por un monto de 23,942.6 miles de pesos, los cuales corresponden al capítulo 1000 “Servicios Personales” por concepto del pago de nómina ordinaria de las quincenas 13, 14, 22 y 24 del ejercicio fiscal 2021, los registros se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados, y se respaldaron con la documentación original que justifica las erogaciones, y se identificó la fuente de financiamiento correspondiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo del Gasto	Concepto	Ejercido al 31 de diciembre de 2021
1000	Servicios Personales	23,942.6
Total		23,942.6

FUENTE: Pólizas de egresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Servicios Personales

3. El municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó pagos por 23,942.6 miles de pesos de la nómina ordinaria y complementaria correspondientes a las quincenas muestras 13, 14, 22 y 24, de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, los cuales correspondieron a pagos realizados a trabajadores de base y confianza de 60 categorías que se ajustaron a la plantilla, tabulador de sueldos, conceptos de transporte y despensa, catálogo de puestos, catálogo de percepciones y deducciones; sin embargo, se identificaron 1,185 pagos en exceso a 643 trabajadores de la nómina ordinaria de acuerdo con el tabulador de sueldos proporcionado en los conceptos de sueldos y sobresueldos por un monto de 178.6 miles de pesos; 303 pagos a 281 trabajadores de la nómina ordinaria y complementaria de categorías no identificadas en el tabulador de sueldos proporcionado por un monto de 1,114.6 miles de pesos, y 70 pagos a 69 trabajadores de la nómina ordinaria de personal no identificado en la plantilla por un monto de 64.5 miles de pesos.

2021-D-03003-19-0482-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por un monto de 1,357,745.37 pesos (un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.), integrado por 1,185 pagos en exceso a 643 trabajadores de la nómina ordinaria de acuerdo con el tabulador de sueldos proporcionado en los conceptos de sueldos y sobresueldos por un monto de 178,649.02 pesos; por 303 pagos a 281 trabajadores de la nómina ordinaria y complementaria de categorías no identificadas en el tabulador de sueldos proporcionado por un monto de 1,114,574.79 pesos, y por 70 pagos a 69 trabajadores de la nómina ordinaria de personal no identificado en la plantilla por un monto de 64,521.56 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de

Baja California Sur, artículos, 19, 51, fracción IV, inciso c, 131, fracciones V, VI, 220, fracciones IV, V; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, artículos 9, 10, 12, 13, 14; de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34, 35, 36, 41, y de las Condiciones Generales del Trabajo del Municipio de la Paz, Baja California Sur, artículos 23, 25 y 28.

4. Con la revisión de las nóminas ordinarias pagadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, relación de personal que causó baja y/o licencias sin goce de sueldo, proporcionados por el municipio de la Paz, Baja California Sur, se identificaron 5 pagos posteriores a la fecha de baja de 5 trabajadores por un monto de 11.5 miles de pesos y 6 pagos durante el periodo con licencia sin goce de sueldo de 4 trabajadores por un monto de 15.2 miles de pesos.

2021-D-03003-19-0482-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por un monto de 26,663.77 pesos (veintiséis mil seiscientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), por pagos posteriores a la fecha de la baja de 5 trabajadores y pagos realizados durante el periodo con licencia sin goce de sueldo de 4 trabajadores, en incumplimiento del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, artículo 69 fracción XX; y de las Condiciones Generales del Trabajo del Municipio de La Paz, Baja California Sur, artículo 6.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,384,409.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 23,942.6 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados al municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de La Paz, Baja California Sur, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,384.4 miles de pesos, que representó el 5.8% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio no dispone de un sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó un ejercicio razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Favel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Municipio de la Paz, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 6, 16, 17 y 22, 42, 43 y 70 fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículos 19, 51, fracción IV, inciso c, 131, fracciones V, VI, 220, fracciones IV, V, 1, 10, 51, 126, 128, 188, 189, 197, 198, 212 y 213.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, artículos 9, 10, 12, 13, 14.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 32, 33, 34, 35, 36, 41.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, artículo 69 fracción XX.

Condiciones Generales del Trabajo del Municipio de la Paz, Baja California Sur, artículos 6, 23, 25, 28.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.